



Ajuntament de
SANT ANDREU DE LLAVANERES
Intervenció

NUM EXP. 2025/3162

JOSEP LLUÍS VALENTÍN I MARTÍNEZ, Licenciado en Derecho, Secretario del Ayuntamiento de Sant Andreu de Llavaneres

CERTIFICO:

Que la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día 5 de mayo de 2025 adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

«CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIÓN A ENTIDAD, AÑO 2025

EXP. 2025/3162 – FUNDACIÓ PRIVADA DEL MARESME PRO PERSONES AMB DISMINUCIÓ PSÍQUICA

Vista la Ordenanza de subvenciones del Ayuntamiento de Sant Andreu de Llavaneres aprobada por sesión ordinaria del Pleno de la corporación en fecha 25 de noviembre de 2014 y en su aprobación definitiva por el Decreto 37/2015, de 27 de enero.

Vista la modificación de dicha ordenanza, aprobada definitivamente por Decreto de Alcaldía número 2022/1030, de 24 de noviembre de 2022.

Visto que la Ley General de Subvenciones, en su artículo 22.2 a) y la Ordenanza de Subvenciones del Ayuntamiento de Sant Andreu de Llavaneres, en sus artículos 5 y 7, prevén la posibilidad de que la forma de concesión de una subvención sea la concesión directa, si están previstas nominalmente en el presupuesto, entre otros supuestos.

Considerando que el presupuesto municipal para el ejercicio 2025 entró en vigor el día 1 de enero de 2025.

Visto el Plan Estratégico de Subvenciones 2025 del Ayuntamiento de Sant Andreu de Llavaneres.

Visto que en la partida número 200 2311 48905 del presupuesto municipal para el año 2025 se contempla una subvención nominativa a la entidad «Fundació Maresme», por un importe de 4.000,00 euros, y, por tanto, se da cumplimiento al artículo 7 de la Ordenanza General reguladora de la concesión de subvenciones, que autoriza la concesión de subvenciones a entidades de forma directa, sin necesidad de concurso público.

Considerando que con fecha 14 de abril, mediante instancia registrada con el número 2025/4653, la Fundación Privada del Maresme Pro Personas con discapacidad psíquica, con NIF G60703303, solicitó una subvención para el ejercicio 2025 por un importe de 4.000,00 euros.

Vista la documentación presentada por la entidad solicitante en cumplimiento de lo dispuesto por la legislación en materia de subvenciones.

Visto el informe favorable de la técnica de Servicios Sociales.

Visto el informe favorable del departamento de Intervención.

En virtud de todo ello, la Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad:

Primero.– APROBAR la concesión directa de la subvención a personas físicas y jurídicas correspondiente al ejercicio 2025, en la cantidad que se detalla a continuación; aplicando el gasto con cargo a la partida presupuestaria que se indica:

Año	Partida	Entidad	NIF	Importe concedido
2025	200 2311 48905	FUNDACIÓ MARESME	G60703303	4.000,00 €

NIF: P 0819600 H Plaça de la Vila,1 08392 Sant Andreu de Llavaneres Tel. 93 702 36 00 Fax 93 702 36 37 www.ajllavaneres.cat

Aquest document és una còpia autèntica d'un document electrònic validable a:

b7ecfef7af2348a6b2b28d43f4cb1e9a001

<https://seces.implicca01.absisccloud.com/absis/idl/arx/idiarxa/bsa/web/catala/asp/verificadorfirma.asp?NocdeAbsisin=072>

Origen: Origen administració Estat d'elaboració: Original

Codi Segur de Validació
Url de validació
Metadades

Signatura 1 de 2			Signatura 2 de 2		
Alexandre Neira Mari	09/05/2025	ALCALDE	Josep Lluís Valentín Martínez	09/05/2025	SECRETARI



Ajuntament de
SANT ANDREU DE LLAVANERES
 Intervenció

NUM EXP. 2025/3162

Segundo.– La entidad beneficiaria deberá justificar la subvención en el plazo y mediante la presentación de la documentación prevista en el artículo 15 de la Ordenanza General reguladora de la concesión de subvenciones.

Se recuerda al beneficiario de la subvención que, si bien el plazo máximo de justificación finaliza el 31 de diciembre de 2025, con el fin de poder aprobar la justificación y, en su caso, el pago de la cantidad restante, deberá presentarse la documentación justificativa no más tarde del 15 de noviembre de 2025.

Tercero.– REMITIR a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), que opera como sistema nacional de publicidad de subvenciones, la documentación correspondiente a la presente subvención.

Cuarto.– NOTIFICAR el presente acuerdo al interesado a los efectos oportunos.

Quinto.– COMUNICAR el presente acuerdo al departamento de Intervención del Ayuntamiento.»

Y para que conste a los efectos oportunos, expido el presente documento por orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde, al amparo de lo dispuesto en el artículo 206 del R.O.F.

Sant Andreu de Llavaneres, en la fecha de la firma electrónica.

Visto bueno,
EL ALCALDE,
 Alexandre Neira i Marí

EL SECRETARIO,
 Josep Lluís Valentín i Martínez

Aquest document és una còpia autèntica d'un document electrònic validable a:
 b7ecfef7af2348a6b2b28d43f4cb1e9a001
<https://sedesimplicia01.absisccloud.com/absis/cdi/arx/diariarxa/bsa/web/catala/asp/verificadorfirma.asp?NocdeAbsisinj=072>
 Origen: Origen administració Estat d'elaboració: Original

NIF: P 0819600 H Plaça de la Vila,1 08392 Sant Andreu de Llavaneres Tel. 93 702 36 00 Fax 93 702 36 37 www.ajllavaneres.cat

Signatura 1 de 2			Signatura 2 de 2		
Alexandre Neira Mari	09/05/2025	ALCALDE	Josep Lluís Valentín Martínez	09/05/2025	SECRETARI